

ADDENDUM AL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. CT-027-89

Nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número 1-379-262, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 19709 publicado en La Gaceta No. 86 del 8 de mayo de 1990, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y EDUARDO JENKINS DOBLES, mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 2-132-035, en mi carácter de Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Sociedad "Ingenieros de Centroamerica Limitada", la cual se abrevia "Indeca Ltda" inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo cincuenta y siete y cincuenta y nueve, Folios ciento cincuenta y seis y trescientos seis, Asientos noventa y siete y doscientos cuatro; con personería registrada en el Tomo 96, Folio 596, Asiento 361; con cédula de Personería Jurídica No. 3-102-008893-21, denominado en adelante "LA CONSULTORA" hemos convenido en suscribir el presente Addendum al Contrato Original No. 027-89, suscrito el once de diciembre de 1989, para modificar las cláusulas tercera y octava del mismo, razón de la cual se leerá correctamente así:-----

TERCERA: El objeto del presente Contrato lo constituye la preparación por parte de "LA CONSULTORA" de los estudios preliminares y anteproyectos, diseños finales, especificaciones técnicas y presupuesto de la obra requerida por la Dirección a construirse en Quepos, Puntarenas, Subestación Experimental La Managua, conforme a los términos de referencia que se adjuntan como parte integrante del presente Contrato y como Anexo A.-----

OCTAVA: Asumiendo una área de construcción de 344 m², los honorarios profesionales se establecen en ₡412.800 (cuatrocientos doce mil ochocientos colones sin céntimos).-----

Los pagos se realizarán contra comprobantes presentados por "LA CONSULTORA" de acuerdo con el desarrollo del trabajo, a partir del refrendo del Addendum al Contrato Original, por la Contraloría General de la República. De cada pago parcial se retendrá el diez por ciento (10%) hasta alcanzar igual porcentaje

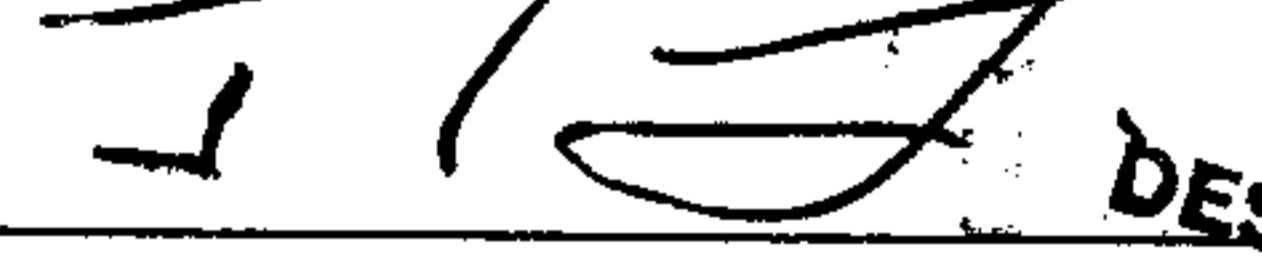
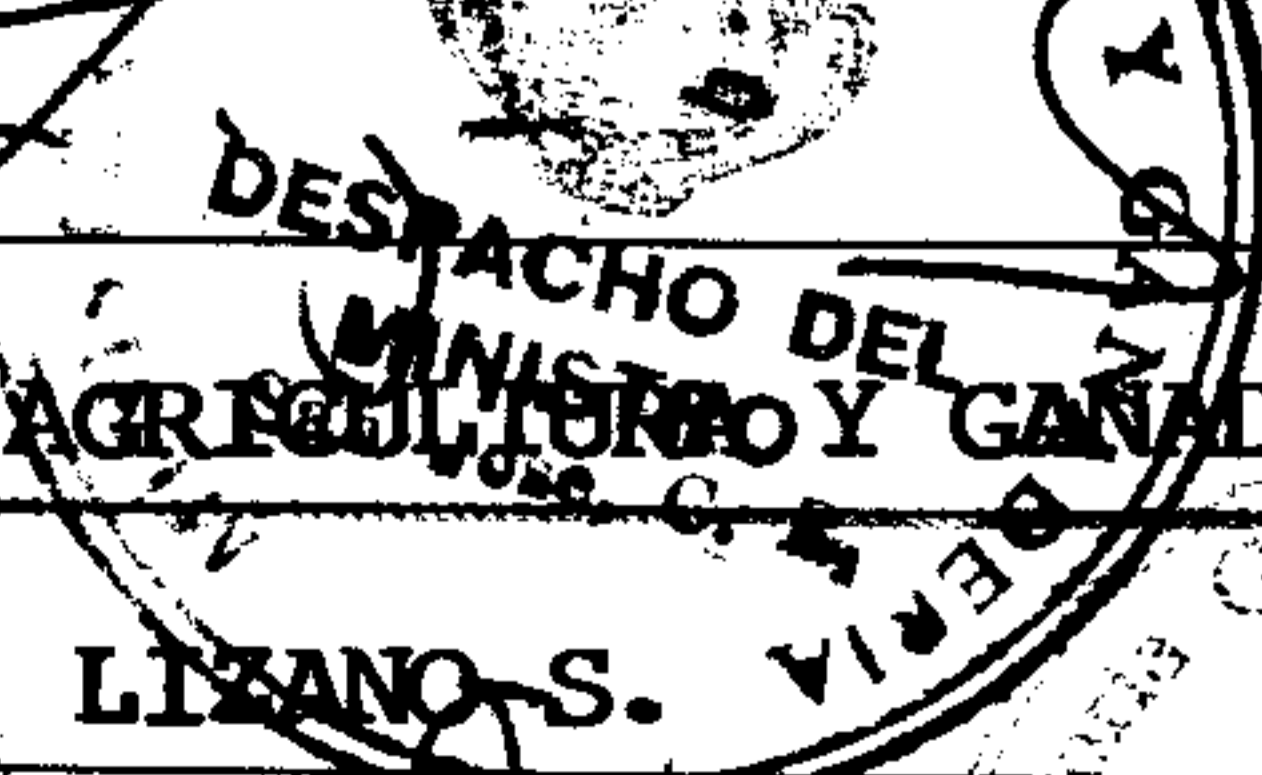
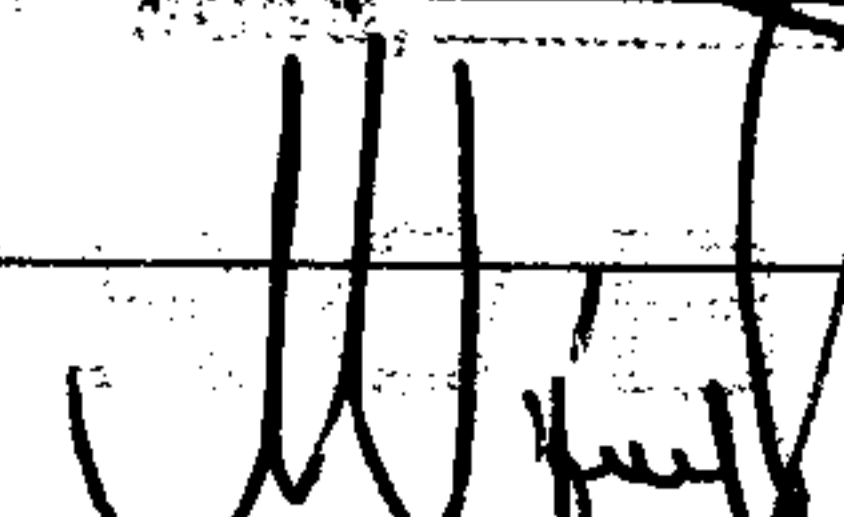
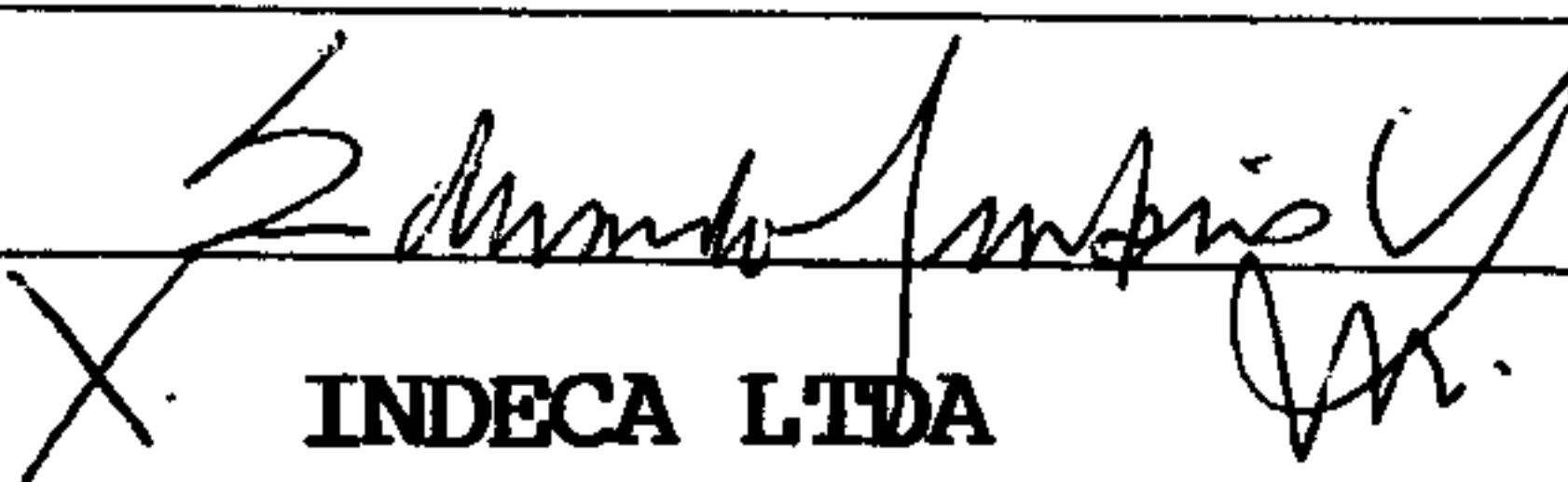
1 del costo total del Contrato. El acumulado se girará a "LA CONSULTORA" como
2 pago final una vez que la Dirección haya aprobado la versión final del trabajo
3 (planos, especificaciones y presupuesto).

4 Los honorarios de diseño de "LA CONSULTORA" se ajustará al costo real del
5 proyecto, según el presupuesto aprobado por "LA CONSULTORA" y aprobado por "EL
6 MINISTERIO". "EL MINISTERIO" reconocerá gastos reembolsables a "LA
7 CONSULTORA" por concepto de kilometraje, viáticos y tiempo de traslado de
8 profesionales por una visita al sitio de la obra, y copias heliográficas de
9 planos y fotocopias de especificaciones técnicas (en exceso de dos
10 ejemplares). Lo anterior se regirá por las siguientes tarifas: ¢15.50/km de
11 recorrido, viáticos por desayuno, almuerzo y cena ¢85.00, ¢235.00 y ¢235.00
12 respectivamente, hora profesional por traslados a razón de ¢800.00 c/u y ¢300
13 la hora en caso de auxiliares técnicos. Lo anterior se estima a razón de un
14 máximo de gastos reembolsables de ¢26.000 tomando en cuenta el monto de
15 honorarios, el Contrato se establece en ¢438.800, de este se excluye lo
16 correspondiente a planos topográficos y estudios de suelo, a suministrar por
17 "EL MINISTERIO". Todas las demás cláusulas del Contrato original, quedan
18 firmes y valederas.

19 El presente Addendum rige a partir del refrendo de la Contraloría General de
20 la República.

21 Para efectos fiscales se estima el presente Addendum en la suma de ¢438.800
22 (cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos colones con 00/100).

23 Leído lo anterior a las partes contratantes y estando conformes, lo firmamos
24 en la Ciudad de San José, a los tres días del mes de octubre de mil
25 novecientos noventa

26 
27 
28 **JOR. LIZANO S.**
29  
30 **INDECA LTDA**
EDUARDO JENKINS DOBLES